

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES POR PARTE DEL MINISTERIO
DEL TRABAJO A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

COMPARECIENTES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de octubre de 2023, comparecen a la suscripción del presente documento, por una parte, **El Ministerio del Trabajo**, representado por el Ing. Miguel Ángel Vaca Rogel, Director Administrativo, el Mgs. Carlos Andrés Viera Román, Director Financiero y el Lcdo. Jaime Sigifredo Gavidia Flores, Guardalmacén; y, por otra parte, **La Presidencia de la República del Ecuador**, representada por la Ing. Dania Carolina Riasco Heredia, Directora Administrativa, Encargada, el Ing. Francisco Daniel Barba Acosta, Director Financiero y el Ing. Klever Guambuquete Paredes, Guardalmacén.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

• **PRIMERA CLÁUSULA: ANTECEDENTES**

Mediante Memorando Nro. MDT-DA-2023-1675-M, de 27 de julio de 2023, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) solicito de la manera más comedida a usted en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar el egreso de las herramientas y buzones de quejas y sugerencias en virtud que no son de utilidad para el Ministerio del Trabajo (...)”*.

Mediante comentario inserto en la hoja de ruta Nro. MDT-DA-2023-1675-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone: *“(...) AUTORIZADO, Favor proceder con el tramite respectivo conforme normativa legal vigente (...)”*

Mediante Oficio Nro. MDT-CGAF-2023-0174-O, de 18 de agosto de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, lo siguiente: *“(...) En observancia a lo establecido en la normativa citada, el Ministerio de Trabajo, invita al Ministerio de Educación, para que forme parte del PROCESO DE EGRESO de Herramientas y Buzones de Sugerencias, y a su vez se designe delegados, con el objetivo de realizar las inspecciones físicas a nivel nacional en las Direcciones Regionales de esta Cartera de Estado, con esto poder determinar si los bienes en mención será susceptible de transferencia gratuita en favor de su institución(...)”*.

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2023-00201-OF, de 05 de septiembre de 2023, el Director Nacional Administrativo del Ministerio de Educación comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo, lo siguiente: *“(...) se pone en conocimiento, que una vez socializado el Oficio a las nueve Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación, las Coordinaciones Zonales 3 y 5, muestran el interés de recibir los bienes en Transferencia Gratuita (...)”*.

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza
Código postal: 170505 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-381 4000
www.trabajo.gob.ec



Mediante Oficio Nro. PR-CGAF-2023-0136-O, de 28 de septiembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Presidencia de la República del Ecuador, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo: *“(...) por existir la necesidad institucional, solicito de la manera más cordial a usted, se valide si dentro de sus inventarios constan los bienes muebles, de confirmar la existencia de los mismos, se analice la posibilidad de realizar las acciones pertinentes para la entrega de cuatro (4) buzones bajo la modalidad de un Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuito, a favor de la Presidencia de la República (...)”.*

- **SEGUNDA CLÁUSULA: BASE LEGAL**

La constitución de la República del Ecuador dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece:

“Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción”.

“Art. 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

“Art. 45.- Actas entrega recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza
Código postal: 170505 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-381 4000
www.trabajo.gob.ec

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...).

“Art. 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante (...).

“Art. 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”.

“Art. 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita”.

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec



República
del Ecuador

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establecen:

“406-01 Unidad de Administración de Bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración”.

• **TERCERA CLÁUSULA: OBJETO**

Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y una vez realizada la aceptación de los buzones, se procede a la entrega y recepción de los mismos de propiedad del Ministerio del Trabajo a favor de la Presidencia de la República del Ecuador, quienes harán uso exclusivo de los mismos.

• **CUARTA CLÁUSULA: ENTREGA RECEPCIÓN**

El Ministerio del Trabajo, realiza la entrega de 4 (CUATRO) buzones a favor del Presidencia de la República del Ecuador, conforme al siguiente detalle:

Código del Bien	Descripción	Modelo/ Características	Marca/ Otros	Estado	Fecha de Ingreso	Valor Contable	Valor en Libros
37643081	BIENES SUJETOS A CONTROL/BUZON	NO MODELO	NO MARCA	BUENO	19/12/2011	25	25
37643080	BIENES SUJETOS A CONTROL/BUZON	NO MODELO	NO MARCA	BUENO	19/12/2011	25	25
37643079	BIENES SUJETOS A CONTROL/BUZON	NO MODELO	NO MARCA	BUENO	19/12/2011	25	25
37641189	BIENES SUJETOS A CONTROL/BUZON	NO MODELO	NO MARCA	BUENO	19/12/2011	25	25

RESUMEN DE BIENES A SER TRANSFERIDOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTABLE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
4	BIENES SUJETOS A CONTROL (BUZONES)	\$ 25,00	\$ 0,00	\$ 100,00
	TOTAL	\$ 25,00	\$ 0,00	\$ 100,00

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

- **QUINTA CLÁUSULA: REGISTRO**

La entrega de los buzones por parte del Ministerio del Trabajo y la recepción de estos por parte de la Presidencia de la República del Ecuador, constituye una operación de transferencia de dominio gratuita, por lo que cada una de las instituciones realizará los registros contables respectivos que les corresponda.

- **SEXTA CLÁUSULA: ACEPTACIÓN**

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta en tres ejemplares de igual tenor y efecto, las personas intervinientes en esta diligencia de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece; en la ciudad de Quito a los a los once días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres.

ENTREGA CONFORME:

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Miguel Ángel Vaca Rogel
Director Administrativo

Mgs. Carlos Andrés Viera Román
Director Financiero

Lic. Jaime Sigifredo Gavidia Flores
Guardalmacén

RECIBE CONFORME:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

Ing. Diana Riascos Heredia
Directora Administrativa Encargada

Ing. Francisco Barba Acosta
Director Financiero

Ing. Klever Guambuguete Paredes
Guardalmacén

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza
Código postal: 170505 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-381 4000
www.trabajo.gob.ec

